

SEDEO CUARTO, VBINTE
PARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTES OCHENTA Y OCHO



Manuel Palau, Vecino de esta Ciu.

dad a U.S. con la debida respectuosa
que he habiendo como niza tomar con Car.
es el Aband de M. de S. J. Josef Roque.
rollo, siempre que se derogare la Clauor.
la de nieve, ó no nieve, contraguada al tiempo o
del remate, según se ocurra, del adjuato Ser.
tymaria en esta inteligencia, estoy pronto,
y me obligo de darme luego a abarrecer a este
Publico de la Nieve, que necesite por el
tiempo de los quatro años que restan al
ciudad Roquerollo, bajo las proprias condi.
ciones, y circunstancias que tiene Escrita.
dadas a excepcion de las de nieve, ó no nieve,
pues solamente ha de tener fuerza dha mi
obligacion, en el caso que en cada uno de los
quatro años se verificare haber hecho la
recoleccion suficiente para un año las Ciu.
dades de Murcia, y Lorca, y a este fin dare

